

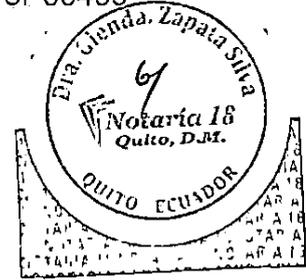


Factura: 001-002-000001423



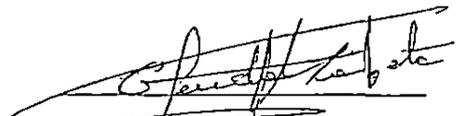
20151701018P00499

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:	20151701018P00499						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CEPEDA ARMIJOS ELIXSA ISOLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709412249	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TORAL CONTRERAS MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102057643	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CEPEDA ARMIJOS MARCOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708045925	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


 NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000001424



20151701018000215

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701018000215

NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA OCTAVA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3 Y 4
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEPEDA ARMIJOS ELIXSA ISOLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709412249
TORAL CONTRERAS MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102057643
CEPEDA ARMIJOS MARCOS VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708045925
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ELIXSA ISOLINA TORAL CONTRERAS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1709412249

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
2 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a
3 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
4 documentos de identidad; bien instruidos por mí la Notaria,
5 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
6 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
7 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor
8 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo
9 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de
10 Constitución de Compañía Limitada, contenida en las
11 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta
13 escritura las siguientes personas: la señora Elixsa Isolina
14 Cepeda Armijos con número de cédula de ciudadanía uno
15 siete cero nueve cuatro uno dos dos cuatro - nueve
16 (170941224-9), de estado civil casada; la señora María de
17 Lourdes Toral Contreras con cédula de ciudadanía número
18 cero uno cero dos cero cinco siete seis cuatro - tres
19 (010205764-3), de estado civil casada; el señor Marcos Vinicio
20 Cepeda Armijos, con cédula de ciudadanía número uno siete
21 cero ocho cero cuatro cinco nueve dos - cinco, de estado civil
22 casado; todos los comparecientes son mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar,
24 comerciar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
25 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
26 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
27 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
28⁶⁷ disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

1 Comercio, a los convenios de las partes y a
2 las normas del Código Civil. **CLAUSULA**

3 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

4 **TITULO I. Del Nombre, Domicilio,**
5 **Nacionalidad, Objeto Social y Plazo.**

6 **Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la
7 compañía que se constituye es

8 **SERYSAMEDIVISION SERVICIOS MEDICOS**
9 **DE SALUD ESPECIALIZADA. SERYSA**

10 **MEDIVISION C.L. Artículo Dos.- Domicilio.-**

11 El domicilio principal de la compañía será en
12 el Distrito Metropolitano de Quito, cantón
13 Quito, provincia de Pichincha, república del
14 Ecuador. Podrá establecer agencias,

15 sucursales o establecimientos en uno o más
16 lugares dentro del territorio nacional o en el
17 exterior, sujetándose a las disposiciones
18 legales correspondientes. **Artículo Tres.-**

19 **Nacionalidad.-** Es una compañía de
20 nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Cuatro.-**

21 **Objeto Social.-** El objeto social de la
22 compañía consiste en: Entregar todo tipo
23 servicios de asistencia médica en todas las
24 especialidades, subespecialidades, atención
25 psicológica, emocional y física, así como
26 comercializar paquetes de prevención y
27 tratamiento de la salud; importación,
28 consignación, distribución y venta al detalle y

17/3/2015

1 al por mayor de toda clase de instrumentos de
2 óptica, equipo de medición visual, marcos,
3 elementos de limpieza, equipos, insumos y
4 dispositivos médicos y en general de todo tipo
5 de instrumental oftálmico así como
6 importación y venta al detalle y al por mayor
7 de todo tipo de ropa y vestimenta médica.

8 **Artículo Cinco.- Plazo.-** El plazo de duración
9 de la compañía es de **cincuenta años**
10 contados a partir de la fecha de inscripción de
11 esta escritura en el Registro Mercantil. No
12 obstante, la compañía podrá disolverse antes
13 del vencimiento del plazo indicado o podrá
14 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
15 las disposiciones legales aplicables. **TITULO**
16 **II. Del Capital. Artículo Seis.- Capital y**
17 **Participaciones.-** El capital social de la
18 compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**
19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
20 **(USD \$400,00)**, dividido en cuatrocientas
21 participaciones iguales e indivisibles de un
22 valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas.

24 **TITULO III. Del Gobierno y de la**
25 **Administración. Artículo Siete.- Gobierno y**
26 **Administración.-** La compañía estará
27 gobernada por la Junta General de Socios y
28 administrada por el Presidente y el Gerente



1 General, quienes tendrán las atribuciones
2 derechos y obligaciones, establecidas en la
3 Ley de Compañías y en este estatuto. La
4 Junta General formada por los socios
5 legalmente convocada y reunida, es el órgano
6 supremo de la compañía. **Artículo Ocho.-**
7 **Atribuciones de la Junta General de**
8 **Socios.-** Son atribuciones de la Junta
9 General: a) Designar y remover a los
10 administradores de la compañía, b) Nombrar y
11 remover por causas legales a uno o dos
12 comisarios, socios o no de la compañía para
13 un período de un año en el ejercicio de sus
14 funciones, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente, quienes estarán a cargo de
16 la fiscalización de la compañía y tiene
17 derecho ilimitado de inspección y vigilancia
18 sobre todas las operaciones sociales, sin
19 dependencia de la administración y en interés
20 de la compañía; c) Aprobar las cuentas y
21 balances que presenten los administradores y
22 gerentes; d) Resolver acerca del reparto de
23 utilidades; e) Consentir en la cesión de las
24 partes sociales previo consentimiento unánime
25 del capital social; f) Admitir nuevos socios
26 vía aumento de capital o cesión de
27 participaciones; g) Decidir acerca del
28 *G* aumento o disminución del capital social y la

1 prórroga del contrato social; h) Resolver sobre
2 el gravamen o la enajenación de los bienes
3 propios de la compañía, sin perjuicio de lo
4 que dispone al respecto la Ley de Compañías;
5 i) Resolver acerca de la disolución anticipada
6 de la compañía; j) Acordar la exclusión del
7 socio o de los socios de acuerdo con las
8 causales establecidas en la Ley; k) Reformar
9 el contrato social y el estatuto; l) Aprobar los
10 presupuestos generales de operación
11 presentados por la Gerencia General; y, ll)
12 Ejercer las demás atribuciones contempladas
13 en la Ley y los Estatutos de la compañía.

14 **Artículo Nueve.- Del Presidente.-** El
15 Presidente será nombrado por la Junta
16 General de Socios, para un período de cinco
17 años y podrá ser o no socio de la compañía,
18 sus deberes y atribuciones son: a) Presidir
19 las sesiones de la Junta General y firmar las
20 actas respectivas; b) Extender y suscribir los
21 nombramientos para los cargos cuya
22 designación corresponda a la Junta General,
23 salvo el suyo que lo será por el Gerente
24 General; c) Firmar los certificados de
25 aportación; d) Supervigilar las operaciones de
26 la marcha económica de la compañía; e)
27 Convocar a Junta General de Socios; f)
28 *G* Subrogar al Gerente General en el ejercicio de

1 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
2 impedido de actuar temporal o definitivamente y g) Ejercer las
3 demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.

4 **Artículo Diez.- De la subrogación del Presidente.** - En caso

5 de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus
6 funciones el Gerente General designado por la Junta General.

7 Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un
8 nuevo Presidente. **Artículo Once.- Del Gerente General.-**

9 Habrá un Gerente General que será nombrado por la Junta

10 General por un período de cinco años pudiendo ser socio o no

11 de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la

12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

13 Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la compañía,

14 nombrando, removiendo y señalando la remuneración del

15 personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes

16 departamentales y contador; c) Girar, aceptar, ceder, endosar,

17 descontar y transferir a nombre de la compañía cheques, y

18 toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias,

19 retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago

20 o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios

21 de la compañía; e) Dirigir el archivo, contabilidad y

22 correspondencia de la compañía; f) Presentar a la Junta

23 General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio

24 económico, respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas

25 y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y una

26 memoria razonada de la compañía; g) Llevar el libro de actas

27 de las Juntas Generales y actuar como secretario de éste

28 ⁶ organismo; i) Intervenir en la compra, venta, hipoteca o

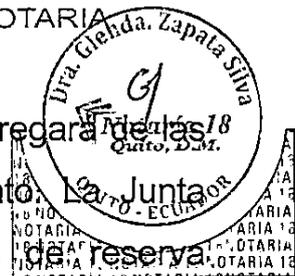


1 cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j)
2 Otorgar poderes especiales, generales, con autorización de la
3 Junta General; k) Presentar los presupuestos operacionales a
4 la Junta General para su aprobación; l) Ejecutar las
5 operaciones de acuerdo al presupuesto aprobado; ll).- Ejercer
6 las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto,
7 sin perjuicio de lo que determina la Ley de Compañías.
8 **Artículo Doce.- De la subrogación del Gerente General.-** En
9 caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente
10 General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus
11 atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial o
12 extrajudicial de la compañía. **Artículo Trece.- Reemplazo de**
13 **Administradores.-** El Presidente o el Gerente General
14 continuarán en el desempeño de sus funciones cuando haya
15 fenecido su período hasta ser legalmente reemplazados salvo
16 el caso de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías. **Artículo Catorce.- Clases de Juntas**
18 **Generales.-** Las Juntas Generales son ordinarias y
19 extraordinarias y se reunirán en el Distrito Metropolitano de
20 Quito, domicilio principal de la compañía previa convocatoria
21 del Gerente General o por el Presidente, por su propia
22 iniciativa o del socio o socios que representen por lo menos
23 el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos
24 que indiquen en la petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán
25 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía, las extraordinarias en cualquier época en que
28 fueron convocadas. En las Juntas Generales solo podrá

1 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
2 pena de nulidad. Las Juntas Generales pueden ser
3 convocadas por el Gerente General o por el Presidente
4 ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación
5 privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la
6 compañía de la cual se dejará copia y constancia de la
7 notificación en los archivos de la misma, servirá de constancia
8 el envío de la convocatoria la firma de la recepción. Es
9 aplicable lo que estipula la Ley de Compañías, según la cual, y
10 no obstante, lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
12 lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar
13 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
14 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad. **Artículo Quince.- Del Quórum de**
16 **Decisión.-** La Junta General no podrá constituirse válidamente
17 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a
18 ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta
19 General se reunirá, en segunda convocatoria con el número
20 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
21 convocatoria. Las decisiones se tomarán con la mayoría del
22 capital social concurrente a la reunión. **Artículo Dieciseis.-**
23 **Representación de los Socios.-** A las Juntas Generales
24 concurrirán los socios personalmente o por medio de
25 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
26 escrito y con carácter especial para cada Junta a no ser que
27 el representante ostente poder general legalmente conferido.
28 **Artículo Diecisiete.- Dirección de las Juntas Generales.-**



1 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente, y en
2 su falta por cualquiera de los socios designados en la sesión.
3 Actuará como secretario el Gerente General y en ausencia de
4 éste un secretario especial que será nombrado en ese
5 momento. **Artículo Dieciocho.- De las Actas.-** Las actas de
6 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán
7 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el
8 caso de lo dispuesto en la ley de compañías, en que deberán
9 firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma
10 sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas
11 de las Juntas Generales deberán ser foliadas con numeración
12 continua y rubricada una por una por el secretario. **Artículo**
13 **Diecinueve.- Derecho a Voto.-** Las decisiones de la Junta
14 General, se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
15 social concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se
16 sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación por cada
17 participación de un dólar cada una el socio tendrá derecho a
18 un voto. **Artículo Veinte.- Del Ejercicio Económico.-** El año
19 económico de la compañía se computará desde el primero de
20 enero hasta el treinta y uno de diciembre. **Artículo Veinte y**
21 **uno- De los Beneficios.-** La Junta General adoptará las
22 normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a
23 propuesta del Gerente General, hechas las deducciones de
24 ley. Cada socio tendrá derecho a recibir las utilidades líquidas
25 de la compañía a prorrata de la participación social pagada.
26 **Artículo Veinte y dos.- Del Fondo de Reserva Legal.-** La
27 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
28 ⁶ alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital



1 social, para cuyo efecto, de cada anualidad se agregará de las
2 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta
3 General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva
4 facultativos para los objetos que ella determine. **Artículo Veinte y**
5 **tres.- Incorporación Legal.-** En todo lo no contemplado en el
6 presente estatuto, se entenderá incorporadas las normas
7 pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio,
8 los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil
9 que fueren aplicables en este contrato. **TITULO IV. Disolución y**
10 **Liquidación. Artículo Veinte y cuatro.- Norma General.-** La
11 compañía se disolverá por una o más causales previstas para el
12 efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
13 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. La
14 compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento,
15 sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que
16 determine la Junta General, deberá designar un liquidador
17 principal y un suplente señalándose sus atribuciones y
18 obligaciones. **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL**
19 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios suscriben y pagan el capital social
20 de la compañía de la siguiente forma y de acuerdo al siguiente
21 cuadro de integración de capital suscrito y pagado en su totalidad.
22 Los comparecientes declaran bajo juramento la idoneidad de este
23 estatuto y que el capital será pagado en una entidad bancaria una
24 vez adquirida la personería jurídica. Los aportes del capital social
25 de la compañía son de la siguiente manera: La señora Elixsa
26 Isolina Cepeda Armijos aporta con el cuarenta y nueve punto
27 veinte y cinco por ciento del capital es decir la cantidad de ciento
28 noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América (\$ 197)

1 equivalente a ciento noventa y siete participaciones de un dólar
2 cada una; la señora María de Lourdes Toral Contreras aporta con
3 el cincuenta por ciento del capital es decir la cantidad de
4 doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 200)
5 equivalente a doscientas participaciones de un dólar cada una; el
6 señor Marcos Vinicio Cepeda Armijos, aporta con el cero coma
7 setenta y cinco por ciento del capital es decir la cantidad de tres
8 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 3) equivalente a tres
9 participaciones de un dólar cada una. -----

10 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

11	Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
12	Elixsa Isolina Cepeda Armijos	USD \$ 197	USD \$ 197	197
13.1.	María de Lourdes Toral Contreras	USD \$ 200	USD \$ 200	200
14	Marcos Vinicio Cepeda Armijos	USD \$ 3	USD \$ 3	3
15	TOTAL:	USD \$ 400	USD \$ 400	400

16 **CLÁUSULA QUINTA. -NOMBRAMIENTO DE**

17 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos
18 nueve y once del presente estatuto, se designa como Presidente de la
19 compañía a la señora Elixsa Isolina Cepeda Armijos y como Gerente
20 General a la señora María de Lourdes Toral Contreras.

21 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Las contratantes acuerdan autorizar
22 al doctor Héctor Isáac Sánchez Sánchez, con matrícula profesional
23 número seis mil ciento ochenta y uno del Colegio de Abogados de
24 Pichincha, para que a su nombre y representación solicite al
25 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido
26 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo
27 hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del
28 Cantón Quito y en el Servicio de Rentas Internas SRI. Usted

1 señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes
2 cláusulas de estilo. Firmado) Doctor Héctor Isáac Sánchez, con
3 matrícula profesional número seis mil ciento ochenta y uno del
4 Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ LA**
5 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
6 todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
7 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y
8 leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se
9 ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia
10 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



11
12 

14 **SRA. ELIXSA ISOLINA CEPEDA ARMIJOS**

15 C.C. 1709412249

C.V. 035.0279



16
17 

18 **SRA. MARIA DE LOURDES TORAL CONTRERAS**

19 C.C. 0102057643

C.V. 065-0236



20
21 

22 **SR. MARCOS VINICIO CEPESA ARMIJOS**

23 C.C. 1708045925

C.V. 001-0261



24
25
26 
27 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

28 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2015 06:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687198
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709941080 JACOME CAMACHO EDISON XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERYSAMEDIVISION SERVICIOS MEDICOS DE SALUD ESPECIALIZADA SERYSAMEDIVISION C.L.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2015 06:08 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 16 MAR. 2015

Notaría 18
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

24/02/2015 5.14 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
170841224-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CEPEDA ARMIJOS
ELIXSA ISOLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATACOCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
DOUGLAS SANTIAGO
MANRIQUE M



SECRETARÍA DE SALUD
SUPERIOR ODONTÓLOGO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEPEDA PEDRO LEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARMIJOS CELI DOLORES PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-30

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



035 SECCIONES SELECCIONALES SUPLENTE

035 - 0279 1709412249

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEPEDA ARMIJOS ELIXSA ISOLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA JIJIJAPA
QUITO ZONA 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 16 MAR. 2015

[Signature]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

TOTAL CONTREFOPE MARTEL DE LUJANES
ADUANA QUENSA SANTER DE LUJANES
18 OCTUBRE 1966
015- 1133-4337 F
ADUANA QUENSA
SAGRARIO 1966

Sanchez



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
LAUREL CONTREFOPE DE LUJANES
QUITO
18 DE OCTUBRE

REN 2805119
Pca



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
LAUREL CONTREFOPE DE LUJANES
QUITO
18 DE OCTUBRE

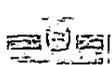
4062381

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 16 MAR 2015

Glenda Zapata Silva
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

170804592-5



CEDELA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CEPEDA ARMIJOS MARCOS VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA PALTAS CATACOCHA
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-07-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LILIANA PATRICIA OSPINA VALENCIA



ESTUDIOS SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 ODONTOLOGO
 PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEPEDA PEDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARMIJOS DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-02-01
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-02-01

E333312222



[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO



001

001 - 0261 1708045925
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CEPEDA ARMIJOS MARCOS VINICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MARISCAL SUCRE
 QUITO 1
 CANTON PARROQUIA ZONIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 16 MAR, 2015

[Signature]
 Notaría 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **SERYSAMEDIVISION SERVICIOS MEDICOS DE SALUD ESPECIALIZADA SERYSA MEDIVISION C.L.** que otorga la señora **ELIXSA ISOLINA CEPEDA ARMIJOS Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Signature]
 DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 23266

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16039
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1894
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708045925	CEPEDA ARMIJOS MARCOS VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
0102057643	TORAL CONTRERAS MARIA DE LOURDES	Quito	SOCIO	Casado
1709412249	CEPEDA ARMIJOS ELIXSA ISOLINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERYSAMEDIVISION SERVICIOS MEDICOS DE SALUD ESPECIALIZADA SERYSAMEDIVISION C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL : GG
--

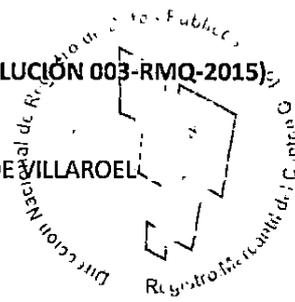


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015),
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERYSAMEDIVISION SERVICIOS MEDICOS DE SALUD ESPECIALIZADA SERYSAMEDIVISION C.L.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: MEDIVISION C.L.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: EL INCA BARRIO: EL INCA CIUDADELA:

CALLE: E4D GUEPI NÚMERO: E4-244 PB1 INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. EL INCA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2247650 TELÉFONO 2: 2247660

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: mmespecialidades@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0984138216 FAX: 2247650

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COMISARIATO DEL LIBRO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA DE LOURDES TORAL CONTRERAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 010205764-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



10h28 1301213

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO